



Cumplidos los requisitos legalmente establecidos, los extranjeros tienen el derecho a obtener y la obligación de conservar la documentación que acredite su situación en España, en los términos previstos en el Real Decreto 864/2001 de 20 de julio (BOE 21 de julio de 2001)

MODELOS DE SOLICITUD

EX-1	Permiso de residencia y de permiso de trabajo y residencia	EX-6	Autorización de regreso
EX-2	Permiso de residencia y de excepción de permiso de trabajo	EX-7	Exención de visado
EX-3	Autorización para trabajar	EX-8	Título de viaje o cédula de inscripción
EX-4	Autorización de estancia por estudios	EX-9	Informe para reagrupación familiar
EX-5	Oferta de trabajo para trabajadores extranjeros	EX-10	Informe gubernativo para estancia de menores

Estos modelos, que son gratuitos, están disponibles, además de en las unidades encargadas de su gestión, en las páginas de información de Internet. (www.mir.es www.mtas.es www.igsap.map.es) pudiendo ser reproducidos por cualquier medio, fotocopias, impresoras, etc.

LUGARES DE PRESENTACIÓN

Podrán presentarse en las oficinas de registro de los órganos administrativos a que se dirijan, Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno; Oficinas de Extranjeros o, en su defecto, Comisaría de Policía y en la Dirección General de Ordenación de las Migraciones y en la Dirección General de la Policía (Comisaría General de Extranjería y Documentación), cuando sean competentes para resolver. También se pueden presentar en los lugares previstos, con carácter general, para la presentación de solicitudes dirigidas a cualquier órgano de las Administraciones Públicas.

1.- SOLICITUD DE RESIDENCIA TEMPORAL (EX – 1)

- Copia del pasaporte o documento válido para la entrada en España o, en su caso, cédula de inscripción, en vigor.
- Cualquier documento que acredite el tiempo previo de residencia legal y continuada en España, o de permanencia de hecho.
- Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.
- Visado de residencia en vigor, salvo los casos en que proceda su exención.
- Certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades del país de origen o de procedencia o, en su caso, certificado de las autoridades españolas de exención de este requisito.
- Certificado médico oficial, si el solicitante no lo hubiese aportado para la obtención del correspondiente visado, en su caso.
- Justificación de medios de vida suficientes para el periodo de residencia que solicita, o que dichos ingresos van a recibirse periódicamente, y de tener garantizada asistencia sanitaria pública o privada.

Por reagrupación familiar.

- Documentos previstos en el apartado 1 (exceptuando los requisitos de la letra g).
- Acreditación de que se encuentra incluido en algunos de los supuestos del art. 17.1 de la L.O. 4/2000 de 11 de enero, reformada por la L.O.8/2000, de 22 de diciembre, (legalización de todos aquellos documentos que determinan el estado civil).

Por circunstancias excepcionales.

- Copia del pasaporte o documento válido para la entrada en España aunque estuvieren caducados. Asimismo será suficiente cualquier documento de identidad o de viaje o de otra clase de los que disponga, que puedan servir o contribuir a la identificación del interesado o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
- Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.
- En caso procedente, acreditación de concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art. 41.3, R.D. 864/2001
- Haber solicitado exención de visado, en su caso.

Por arraigo.

Además de la documentación anterior, el solicitante deberá presentar:

- Acreditar la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de tres años.
- Acreditación de arraigo, considerando como tal: la incorporación real al mercado de trabajo, la anterior residencia regular en España y los vínculos familiares con extranjeros residentes o con españoles.

En caso de que tenga familiares a su cargo debe acreditar medios económicos y vivienda suficientes para él y sus familiares. Si los medios de vida proceden de acciones o participaciones en empresas españolas, mixtas o extranjeras, radicadas en España, certificación de las mismas de no ejercer actividad laboral alguna en dichas empresas y declaración de que no ejerce tal actividad en ninguna otra

Renovación de un permiso de residencia anterior

- Copia del pasaporte o documento válido para la entrada en España en vigor, o en su caso cédula de inscripción en vigor.
- Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.
- Copia del permiso de residencia a renovar.
- Justificación documental del cumplimiento de sus obligaciones fiscales exigibles en España
- Justificación de mantenimiento de las mismas circunstancias que motivaron la concesión del permiso anterior. En caso de haber variado las circunstancias y tener derechos, según el Reglamento, a esta renovación, se deberá justificar.

Si se ha sido titular de un permiso de residencia por reagrupación familiar y se solicita uno independiente, además de la documentación anterior se deberá acompañar, acreditación de haber convivido en España con su cónyuge durante dos años, la mayoría de edad, en el caso de los descendientes del reagrupante, y la asistencia sanitaria y medios de vida suficientes.

2.- PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE (EX – 1)

A la documentación señalada en el apartado correspondiente al permiso de residencia temporal, salvo el requisito de visado o su exención si la residencia es inmediatamente anterior, se deberá acompañar la acreditación de concurrencia de una de las siguientes circunstancias:

- a) Haber residido legalmente y de forma continuada en el territorio español durante cinco años.
- b) Ser beneficiario de una pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, incluida dentro de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social.
- c) Ser beneficiario de una pensión de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, en su modalidad contributiva, incluida dentro de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social o de prestaciones análogas a las anteriores obtenidas en España y consistentes en una renta vitalicia, no capitalizable, suficiente para su sostenimiento.
- d) Haber nacido en España y al llegar a la mayoría de edad acrediten haber residido en España de forma legal y continuada durante, al menos, los tres años consecutivos inmediatamente anteriores a la solicitud.
- e) Haber sido españoles de origen, habiendo perdido la nacionalidad española.
- f) Llegar a la mayoría de edad habiendo estado bajo la tutela de una Entidad Pública española durante al menos los tres años consecutivos inmediatamente anteriores.
- g) Apátridas o refugiados que se encuentren en territorio español y a quienes se les haya reconocido el respectivo estatuto en España.
- h) Haber contribuido de forma notoria al progreso económico, científico o cultural de España, o a la proyección de España en el exterior.

Para la renovación de la tarjeta del permiso de residencia permanente se presentará copia del pasaporte o documento válido para la entrada en España, o en su caso, cédula de inscripción en vigor, tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné. Y copia de la tarjeta de residencia.

3.- SOLICITUD DE AUTORIZACION DE ESTANCIA POR ESTUDIOS (EX-4)

- a) Copia de pasaporte o documento válido para la entrada en España, en vigor.
- b) Tres fotografías tamaño carné, con el fondo blanco.
- c) Visado de estudios, investigación o formación o, en su caso, exención del mismo.
- d) Justificación de admisión como alumno, estudiante o investigador en centro o establecimiento público o privado, autorizado o reconocido por la Administración competente, en la que conste que la actividad a realizar implica asistencia al mismo y que la duración prevista de la actividad no es inferior a tres meses.
- e) En los supuestos de estudiantes menores de edad, se requerirá además autorización de los padres o tutores para el desplazamiento a España, y la realización de estudios.
- f) Justificación de tener garantizados los medios económicos necesarios para sufragar el coste de los estudios, los gastos de estancia y el regreso a su país.

Renovación de la autorización de estancia por estudios

Además de los requisitos exigidos en el punto anterior, salvo la presentación del visado o exención del mismo, será necesario presentar certificación del centro o establecimiento en el que se acredite el aprovechamiento de los estudios o formación llevadas a cabo en el periodo anterior, o un informe favorable del desarrollo de la investigación.

4.- SOLICITUD DE TITULO DE VIAJE O CEDULA DE INSCRIPCIÓN (EX – 8)

Si solicita cédula de inscripción

- a) Tres fotografías tamaño carné, con fondo blanco.
- b) Documentos de cualquier clase, aunque estuvieran caducados, que pudieran constituir indicios o pruebas de identidad, procedencia, nacionalidad, en su caso, y circunstancias personales.
- c) En su caso, acreditación de no poder ser documentado por la Misión Diplomática o Consular correspondiente, mediante acta notarial.

Si solicita título de viaje

- a) Copia de la Cédula de Inscripción, en vigor.
- b) Tres fotografías tamaño carné, con fondo blanco.
- c) Justificación de la necesidad de salida del territorio español

5.- SOLICITUD DE AUTORIZACION DE REGRESO (EX –6)

- a) Copia de pasaporte o documento de viaje, con vigencia superior a la de la prórroga de estancia que se solicite.
- b) Copia de la tarjeta caducada.
- c) Copia de la solicitud de renovación

6.- SOLICITUD DE EXENCIÓN DE VISADO DE RESIDENCIA. (EX – 7)

- a) Copia de pasaporte o documento de viaje, con vigencia superior a la de la prórroga de estancia que se solicite.
- b) Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.
- c) Acreditación de las razones alegadas para la solicitud, en el caso de entrada sin visado.

La solicitud de exención de visado se podrá presentar conjuntamente con la solicitud de permiso o tarjeta, caso de no hacerlo así, la solicitud del visado deberá hacerse constar al solicitar el permiso.

7.- SOLICITUD DE PERMISO DE TRABAJO Y RESIDENCIA (EX-1)

SUJETOS LEGITIMADOS PARA SOLICITAR.

El **empresario**, o empleador que pretenda emplear a un extranjero, cuando se trate de un permiso **inicial** de trabajo por **cuenta ajena**, o de un permiso para la realización de un trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios.

El propio **trabajador** extranjero, cuando se trate de un permiso de trabajo para el ejercicio de actividades por **cuenta propia**, o en los supuestos de **renovación** de un permiso de trabajo anterior.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Permisos iniciales. La solicitud debe ser presentada **antes** de iniciarse la actividad laboral o profesional que, en ningún caso, podrá iniciarse antes de la concesión.

Renovaciones. Deberán solicitarse con **un mes de antelación** a la fecha de vencimiento. También podrán ser renovadas cuando se hayan presentado dentro de los tres meses posteriores a la fecha de expiración, sin perjuicio de la sanción que proceda.

En ningún caso podrá concederse una renovación de un permiso solicitada transcurridos más de tres meses de su vencimiento. Tampoco cuando el interesado haya residido fuera de España durante más de seis meses de forma continuada.

FORMA Y EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formularán en el modelo EX-1. Una vez presentada la solicitud, se le devolverá una copia de la misma debidamente sellada, como recibo acreditativo de la presentación.

Las solicitudes de renovación, cuando son presentadas dentro de los plazos previstos, desde un mes antes hasta tres meses posteriores al vencimiento, prorrogan la validez del permiso que se pretende renovar, surtiendo sus mismos efectos en el ámbito laboral y de Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

La documentación que ha de acompañarse a la solicitud depende en parte del tipo de permiso.

1) Con carácter general, cualquiera que sea el tipo de permiso solicitado habrán de presentarse los siguientes documentos referidos al trabajador.

- Copia del pasaporte, cédula de inscripción o documento de viaje en vigor. En el supuesto de que estén caducados deberá aportarse copia de los mismos y de la solicitud de renovación.
- Tres fotografías recientes, en color, en fondo blanco y tamaño carne.
- Titulación y/o acreditación de la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión, si procede.
- Certificado de residencia en la zona fronteriza de un Estado limítrofe, en el caso de trabajadores fronterizos.

2) Si se solicita un permiso de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial o de primera concesión

Si el trabajador se encuentra en alguno de los supuestos específicos recogidos en la solicitud, deberá presentar los documentos que justifiquen su inclusión en el supuesto señalado.

Se presentarán los siguientes documentos relativos al empleador o **empresario**

- DNI o CIF y documento de inscripción de la empresa en la Seguridad Social o documento acreditativo de hallarse exento.
- Documento público que otorgue la representación de la misma a favor de la persona física que formule la solicitud, si el empresario o empleador es una persona jurídica.
- Contrato de trabajo u **oferta de empleo realizada en el modelo oficial (EX- 5)** excepto en el caso de solicitud de primera concesión de un permiso para trabajar en el marco de una prestación transnacional de servicios.
- Memoria descriptiva de la actividad de la empresa y perfil del puesto de trabajo ofertado.
- Certificado de los servicios públicos de empleo sobre el resultado de la gestión de la oferta presentada, excepto si lo que solicita es la primera concesión de un permiso para trabajar en el marco de una prestación transnacional de servicios, o si el trabajador se encuentra en alguno de los supuestos específicos.

En el caso de solicitar permiso de trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios, hay que aportar la documentación que acredite la relación de servicios entre las empresas, y la existencia de relación laboral entre el trabajador y la empresa que desplaza, especificando la duración, categoría profesional y las condiciones de trabajo en que se presta.

3) Si se solicita un permiso de trabajo y residencia por cuenta propia inicial

- Proyecto de establecimiento o actividad a realizar con indicación de la inversión prevista, su rentabilidad y puestos de trabajo de nueva creación, salvo que se haya aportado a la solicitud de visado.
- Acreditación de que se han solicitado las autorizaciones o licencias exigidas para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio profesional de que se trate.

4) Si se solicita la renovación del permiso.

- Copia del permiso de trabajo y residencia anterior.
- Acreditación de la continuidad en la relación laboral, o nuevo contrato de trabajo u oferta de empleo, en el caso de trabajadores por cuenta ajena.
- Documentos acreditativos de la afiliación y/o alta y cotización del trabajador a la Seguridad Social, en el caso de trabajadores por cuenta ajena y de la inscripción y cotización de la empresa así como del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en el caso de trabajadores por cuenta propia.
- Documentación que acredite que se está percibiendo prestación contributiva por desempleo o prestación económica asistencial de carácter público, en su caso.

En el caso de solicitar prórroga de un permiso de trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios, habrá de acreditarse documentalmente que subsisten las condiciones que motivaron la concesión inicial.

En el caso de solicitar la renovación modificando la modalidad, habrán de aportarse los documentos señalados en cada uno de los apartados relativos a la concesión inicial del permiso por cuenta propia o ajena, en función de la modificación pretendida.

5) Si se solicita modificación de los permisos de trabajo y residencia iniciales

- Copia del permiso de trabajo y residencia
- Los documentos señalados en cada uno de los apartados relativos a los permisos iniciales de cuenta propia y de cuenta ajena en función, en cada caso, de la nueva actividad, o puesto de trabajo.

El empresario o empleador deberá facilitar al trabajador la documentación requerida para la modificación o renovación del permiso de trabajo

8.-SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EXCEPCION DE PERMISO DE TRABAJO (EX-2)

En función de la actividad y de la modalidad en que se va desarrollar (por cuenta ajena o propia), y de que se trate de una primera concesión o de renovación o prórroga, se presentara en el modelo EX-2, de la misma forma y con la documentación señalada en los apartados correspondientes a las solicitudes de permiso de trabajo y residencia con las siguientes particularidades.

SUJETOS LEGITIMADOS PARA SOLICITAR.

En el caso de representantes de sindicatos, de corresponsales y de españoles de origen, que hayan perdido la nacionalidad española, serán los propios extranjeros quienes solicitarán el reconocimiento de la excepción, en cualquier caso.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

1) Referidos al extranjero se han de aportar los documentos que acrediten en cada caso: Los conocimientos, la titulación que posee como técnico, profesor o científico, la acreditación de funcionario o religioso, la acreditación como corresponsal o enviado especial de medios de comunicación, la designación para participar en un programa concreto o misión científica internacional, la acreditación como miembro de los órganos de representación, gobierno y administración del sindicato, expedida por quien ostente la máxima representación del mismo o la certificación literal de nacimiento, en el caso de los españoles de origen.

2) Referidos al Organismo, empresa o entidad que invita, desplaza o contrata.

- a) Oferta de empleo, contrato, invitación o documento análogo.
- b) Memoria descriptiva que especifique la naturaleza de las actividades, las características de las mismas o del programa que se va a desarrollar y su duración.
- c) En el caso de personal directivo o profesor extranjero de instituciones culturales, acreditación de que, la Institución cultural o docente está legalmente instituida y reconocida oficialmente por España y que sus títulos tienen validez en el país de origen, o reconocimiento internacional.
- d) Certificación de que la iglesia o confesión se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, en su caso.

9.- SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA TRABAJAR (EX-3)

En función de la actividad y de la modalidad en que se va desarrollar (por cuenta ajena o propia), y de que se trate de una primera concesión o de renovación o prórroga, se presentara en el modelo EX-3, de la misma forma y con la documentación señalada en los apartados correspondientes a las solicitudes de permiso de trabajo y residencia con las siguientes particularidades

SUJETOS LEGITIMADOS PARA SOLICITAR.

En el caso de solicitantes titulares de un permiso de residencia temporal por arraigo o por circunstancias excepcionales es el propio extranjero quién debe solicitar la autorización aún en el caso de que vaya a realizar trabajos por cuenta ajena

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Estudiantes

- a) Tarjeta de estudiante en vigor o solicitud de renovación, en su caso.
- b) Certificación del centro donde curse los estudios, relativa al periodo y horario lectivo
- c) Contrato de trabajo, especificando, en el caso de que sea a tiempo parcial, el número y distribución de las horas de trabajo.

Titulares de residencia temporal por arraigo o por circunstancias excepcionales.

Permiso de residencia temporal en vigor o solicitud de prórroga del mismo.

Solicitantes de asilo

Documento de solicitante de asilo

Contratados para realizar prácticas profesionales

- a) Documentos que acrediten que posean la titulación o capacitación exigidos.
- b) Contrato de trabajo en la modalidad de contrato en prácticas o para la formación.

Enrolados en buques españoles de cabotaje insular

- a) Contrato de trabajo en términos que garantice las condiciones de trabajo exigidas por la legislación española.
- b) Certificación de la empresa titular de la actividad que acredite el cumplimiento de las condiciones de trabajo exigidas, especificando el tipo de navegación, pabellón y registro del buque.

Los extranjeros gozan en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución Española en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000 y en las Leyes que regulen el ejercicio de cada uno de ellos.

Las normas relativas a los derechos fundamentales de los extranjeros se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los Tratados y Acuerdos internacionales sobre las mismas materias vigentes en España, sin que pueda alegarse la profesión de creencias religiosas o convicciones ideológicas o culturales de signo diverso para justificar la realización de actos o conductas contrarias a las mismas, encontrándose vinculados los extranjeros que se hallen en España, por la normativa penal vigente, de idéntica manera que los ciudadanos españoles, normativa que incluye, entre otros hechos constitutivos de delito y castigados con la correspondiente pena a determinar por la Autoridad judicial, la mutilación genital femenina

Nota: Es necesaria la presentación de los documentos originales, que le serán devueltos una vez cotejadas las copias